

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y HAMANN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367776 con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Sr. Juan Rafael Olivera Salmón**, identificado con DNI N° 07846350, según facultades previstas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 05 de enero del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **HAMANN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20514795569 con domicilio en Calle Punta Sal Mz.B Lt.9 Urb. Canopus, Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Sr. Claudio Hamann Lituma**, identificado con DNI N° 07228494, según facultades que constan inscritas en la Partida N° 11961751 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CONSTRUCTORA**, en los términos y condiciones previstas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo entre sus programas sociales, defensa y promoción de derechos, se encuentra el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población. Así mismo, tiene políticas claras y ejes programáticos en relación a la cultura y la educación. También a la preservación y puesta en valor del patrimonio e infraestructura monumental, de tal forma que desarrolla diversas iniciativas creativas, en el marco de la ley para conseguir fondos, en la medida que los presupuestos municipales son exigüos, en relación a los retos que plantea, constituirse en una ciudad líder en la cultura a nivel nacional e internacional.
2. **LA CONSTRUCTORA**, es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objeto principal diseñar y ejecutar proyectos de construcción, dentro de los cuales se integran los vinculados a los de conservación y restauración de patrimonio cultural. En ése sentido, La **CONSTRUCTORA** diseñará el proyecto de puesta en valor de la Biblioteca Municipal de Barranco, "Manuel Beingolea".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer una alianza de trabajo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONSTRUCTORA**, en el sentido en que **LA CONSTRUCTORA** diseñará el proyecto "Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea" que implica la elaboración de los siguientes productos:

expediente técnico de estado de conservación, propuesta de tratamiento y adecuación de nuevos servicios, digitalización de la colección patrimonial y finalmente, la implementación de programas de participación social vinculadas a la lectura. **LA MUNICIPALIDAD identificará y viabilizará recursos de fondos privados, en calidad de auspicios de patrocinadores, sponsors y similares, para la ejecución del proyecto “Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea” diseñada por LA CONSTRUCTORA, la cual se respaldará con profesionales debidamente acreditados en los temas de puesta en valor de infraestructura monumental. LA MUNICIPALIDAD y LA CONSTRUCTORA se comprometen a diversas obligaciones, las mismas que se detallarán en la cláusula tercera del presente documento.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

DE LA CONSTRUCTORA:

1. Elaborar el expediente técnico del proyecto “Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea” y los demás productos definidos en la cláusula segunda del presente contrato en un tiempo no mayor a 10 semanas a partir de la firma del convenio.
2. Hacer entrega a **LA MUNICIPALIDAD** del anteproyecto “Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea” en formatos audiovisuales que permitan su promoción y difusión. Estos formatos y documentos que serán propiedad intelectual de **LA CONSTRUCTORA**, no podrán ser utilizados en otra forma que no sea la prevista
3. De existir alguna observación por parte del Ministerio de Cultura, respecto del expediente técnico señalado en el numeral 1 anterior, la constructora se compromete a brindar la documentación respectiva para el levantamiento de las mismas, los mismos que serán entregados a la municipalidad para su tramitación oportuna.

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Promocionar el proyecto “Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea” a empresas del sector privado respetando la originalidad y confidencialidad de la información.
2. Otorgar a **LA CONSTRUCTORA** la participación íntegra de la ejecución del proyecto “Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea” una vez asignados los recursos pertinentes.
3. Presentar el expediente técnico proporcionado por la constructora ante el Ministerio de Cultura para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22° numeral 22.1 de la Ley N° 28296.

CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio es celebrado por el plazo que demore la búsqueda y asignación de fondos que permitan cubrir la ejecución íntegra del proyecto “Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea”.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

La cancelación, resolución o aplazamiento del proyecto “Puesta en Valor de la Biblioteca Municipal de Barranco Manuel Beingolea”, podrá ser propuesto por cualquiera de las dos partes, y tendrá que ser por mutuo acuerdo y aceptación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONSTRUCTORA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil quince.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON
Gerente Municipal



SR. RAFAEL OLIVERA SALMÓN
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD



SR. CLAUDIO HAMANN LITUMA
GERENTE GENERAL
LA CONSTRUCTORA

